



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

006104 12 JUN 2019

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Biología de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 15521 del 30 de noviembre de 2012 el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Licenciatura en Biología de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que a través de la Resolución No. 4009 del 18 de abril de 2012, modificada mediante la Resolución No. 13481 de 23 de octubre de 2012, el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa de Licenciatura en Biología de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que la citada Institución radicó el día 27 de julio de 2017 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de renovación de la Acreditación de Alta Calidad de su Programa de Licenciatura en Biología (Código SNIES 159).



Que el CNA, en sesión realizada los días 13 y 14 de diciembre de 2018 emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa Licenciatura en Biología, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

«Se ha demostrado que el programa de LICENCIATURA EN BIOLOGÍA de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, con lugar de desarrollo en BOGOTÁ D.C., ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *La coherencia entre los objetivos de formación propuestos en el Programa con la Misión, Visión y Proyecto Institucional de la Universidad.*
- *El Programa es relevante y responde a las necesidades del entorno en el marco de temáticas como la conservación, la diversidad, el territorio y los procesos de interculturalidad, entre otros.*
- *Los componentes de flexibilidad, integralidad e interdisciplinariedad curricular, objeto de permanente evaluación para favorecer el éxito académico del estudiante, en una ruta académica por competencias.*
- *El desempeño de los estudiantes en las Pruebas Saber Pro, durante los años 2016 y 2017, períodos en los que alcanzaron resultados por encima del promedio nacional en las siguientes competencias: Lectura Crítica, Razonamiento Cuantitativo, Comunicación Escrita, Competencias Ciudadanas e Inglés.*
- *La cualificación de los 13 profesores con contrato indefinido que hacen parte del Programa, de los cuales 4 tienen título de Doctorado y ocho tienen título de Magister.*
- *La actividad científica del Programa que se sustenta en cinco grupos de investigación reconocidos y clasificados por Colciencias en las siguientes categorías: uno en Categoría A (COL0064422), dos en Categoría B (COL0001019 y COL0026449) y dos en Categoría C (COL0136405 y COL0020203).*
- *El esfuerzo del Programa por desarrollar competencias investigativas en los estudiantes a través de los Semilleros de Investigación, conformados por los distintos grupos de investigación.*
- *Los esfuerzos del Programa por promover y favorecer la movilidad entrante y saliente de estudiantes y profesores. Durante el período 2012-2016, salieron 17 estudiantes a destinos como Argentina, Austria, Brasil, Cuba, México, Panamá, y en el mismo período de tiempo entraron 15 estudiantes procedentes de Brasil. Así mismo, en el mismo período salieron 21 profesores a destinos como: Argentina, Brasil, Chile, Cuba, España, Suiza, México, Perú, República Dominicana y Venezuela.*
- *Los servicios de Bienestar Universitario son suficientes, adecuados y accesibles, y son utilizados por profesores, estudiantes, egresados y personal administrativo del Programa. Dichos servicios responden a una política integral de bienestar universitario.*

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Biología de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.»

- **Las estrategias orientadas a disminuir el índice de deserción intersemestral, el cual se encuentra por debajo del promedio nacional (9%).**
- **El prestigio de los egresados del Programa, quienes son reconocidos en el medio por la calidad de la formación recibida y su buen desempeño profesional.**
- **La Institución y el Programa cuentan con recursos adecuados para la gestión y administración, en términos de personal idóneo, infraestructura adecuada y recursos bibliográficos suficientes.**

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de LICENCIATURA EN BIOLOGÍA de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, debe recibir la RENOVACIÓN DE ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4 AÑOS), contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- **Buscar un mayor equilibrio entre los tiempos de los profesores de tiempo completo y medio tiempo con dedicación a funciones misionales con relación a la gestión académico administrativa. Hasta 2016, el 52% del tiempo lo dedicaban a Docencia, el 11% a Investigación, menos del 1% a Proyección Social, y el restante a gestión académico-administrativa (36%).**
- **Así como se recomendó en la anterior acreditación, "incrementar el número de profesores adscritos al Programa", con el fin de cuidar la relación profesor- estudiante, como corresponde a un Programa de alta calidad. A 2018-1 el Programa contaba con aproximadamente 541 estudiantes y 13 profesores de tiempo completo, lo cual se traduce en una relación de 1:42.**
- **Así como se recomendó en la anterior acreditación, "continuar los esfuerzos para hacer seguimiento y mantener contactos con los egresados del Programa".**
- **Se recomienda continuar incrementando la tasa de producción académica y científica dado que durante el período 2013-2017 se obtuvieron 28 productos de la categoría de generación de nuevo conocimiento (artículos, libros y capítulos de libro, entre otros), lo cual corresponde a 1 producto/profesor/año.**
- **Implementar las estrategias para elevar el nivel de categorización de los grupos ya clasificados, y de aquellos que aún no se encuentran reconocidos (Faunística y conservación de artrópodos, y, Estudios de enseñanza de la biología).**
- **Implementar las estrategias necesarias para incrementar el número de profesores adscritos al Programa, reconocidos por Colciencias como investigadores.**
- **Continuar incrementando la movilidad entrante como saliente, tanto para estudiantes como para profesores, desde y hacia comunidades extranjeras que demanden competencias comunicativas en segundo idioma.**
- **Aprovechar el número de convenios con los que cuenta la Institución y el Programa para fortalecer e incrementar la cooperación académica y científica con comunidades extranjeras que demanden un segundo idioma, y que deriven en productos y actividades de coautoría conjunta.**

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, renueva la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al Programa de Licenciatura en Biología de la citada Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación de Alta Calidad. Renovar la Acreditación de Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Pedagógica Nacional
Nombre del programa:	Licenciatura en Biología
Metodología:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES. La Renovación de la Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad Pedagógica Nacional, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Recursos. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Biología de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.»

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.





ARTÍCULO SÉPTIMO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARÍA VICTORIA ANSÚLO GONZÁLEZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Aprobaron: Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Eicy Patricia Peñalosa Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior 
Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior 

Código SNIES: 159 (Código de Proceso:13380)

